Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:21:41-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:57:37-0500

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Guía práctica para la implementación en los gobiernos locales

EUROSOCIAL PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL
Financiado por la Unión Europea
CPETI
Siempre con el pueblo
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:21:50-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:58:02-0500

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Guía Práctica para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los Gobiernos Locales

©Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima 11, Perú.

Esta Guía ha sido realizada con base a los Lineamientos para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil (Resolución Ministerial Nº 240-2022-TR), y en el marco de la cooperación del Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea

Alejandro Antonio Salas Zegarra
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Edilberto Sergio Jaime Ríos
Viceministro de Trabajo

Equipo de trabajo de la publicación
Director de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo: Juan Ramón Lira Loayza

Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales: Juan Daniel Siguas Hernández

Representante del Área de Políticas Sociales Programa EUROsociAL+: Virginia Tedeschi

Equipo de redacción y edición
Especialista de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales

Laborales: Edixon Bladimir Campos Monasterios

Experta del Programa EUROsociAL+: Silvina Gorsky

Equipo de diagramación e ilustración
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

1ra edición digital, septiembre de 2022
www.gob.pe/mtpe

ISBN: 978-84-09-41491-8

9 788409 414918

"La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores, y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea."

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:21:59-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:58:13-0500

PRÓLOGO

El Estado peruano mantiene entre sus prioridades la protección de las niñas, niños y adolescentes del país, especialmente frente al trabajo infantil y de cualquier forma de explotación y violencia. Es por ello que, en los últimos años, ha fortalecido la legislación nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil, como en el sector agrario y en los trabajos domésticos, así como para garantizar trabajos decentes para la población.

En este sentido, desde el Sector Trabajo y Promoción del Empleo se ha promovido la incorporación del enfoque de prevención y erradicación del trabajo infantil en políticas nacionales aprobadas recientemente, como en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, y en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.

Por otro lado, es importante destacar que el país ha asumido una serie de obligaciones a nivel global, con la ratificación de convenios relacionados con el trabajo infantil, principalmente los convenios núm. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual es un organismo que ha sido clave para el desarrollo de instrumentos de política pública que han permitido abordar dicha problemática.

Al respecto, desde el año 2019 el Perú es considerado 'País Pionero de la Alianza 8.7', con lo cual reafirma su compromiso y determinación para acelerar los esfuerzos que permitan la consecución de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y es en este contexto en el que se ha asumido el compromiso de implementar el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, aprobado por mediante Resolución Ministerial Nº 240-2022-TR, como una herramienta de gestión que busca identificar y atender casos de trabajo infantil.

En este sentido, para lograr la implementación de este Modelo Municipal, se ha contado con la asistencia técnica del programa de la Unión Europea EUROsociAL+, que desde hace varios años ha sido un aliado estratégico para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con quien se ha desarrollado, entre otras acciones, la presente Guía de Implementación del Modelo Municipal, dirigida a los gobiernos locales.

Para el logro de los objetivos y metas trazadas respecto de la prevención y erradicación del trabajo infantil, desde el Viceministerio de Trabajo se impulsan acciones que promueven el fortalecimiento y acompañamiento de la gestión territorial de las políticas y planes nacionales y sectoriales, con la firme convicción de que los trabajos concertados entre los tres niveles de gobierno, y con los distintos actores sociales del país, son fundamentales para garantizar la protección de los derechos fundamentales laborales de la población.

En este marco, se presenta la Guía de Implementación del Modelo Municipal, que se constituye como una herramienta para los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) de todo el país, con la que se busca identificar casos de trabajo infantil y atender a las niñas, niños y adolescentes involucrados en estos.

Edilberto Sergio Jaime Rios
Viceministro de Trabajo

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:22:10-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:58:25-0500

PRESENTACÍÓN

El trabajo infantil constituye una de las formas más extendidas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en América Latina. La lucha mundial contra el trabajo infantil se ha estancado desde el año 2016, los progresos mundiales en la lucha contra el trabajo infantil se han ralentizado por primera vez en los últimos 20 años. A ello se suma el impacto que ha tenido la Covid-19, que amenaza con seguir erosionando los avances mundiales en la lucha contra el trabajo infantil, a menos que se adopten medidas urgentes de mitigación de la pobreza.

La presente publicación es el producto de una acción de apoyo del Programa de la Unión Europea EUROsociAL+ al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, dirigido a fortalecer la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

En este marco, el objetivo de la acción presentada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú para el apoyo de EUROsociAL+ persigue contribuir en el fortalecimiento de la capacidad de identificación y atención de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil a nivel local, mediante la implementación del Modelo Municipal de Detección e Identificación del Trabajo Infantil, aprobado para dar continuidad a los resultados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo Infantil, a fin de promover el ejercicio de derechos de esta población y la igualdad de oportunidades para su desarrollo y la cohesión social.

En el marco del acompañamiento de EUROsociAL+ —con la asistencia técnica de la experta Silvina Gorsky— se han desarrollado: (i) recomendaciones a los Lineamientos del Modelo Municipal (aprobados por el Ministerio de Trabajo; (ii) foro "Intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en la gestión territorial de la política nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil", organizada por el MTPE, con apoyo de EUROsociAL+ junto a la Iniciativa regional América Latina y el Caribe Libre del Trabajo infantil de la OIT; esta (iii) Guía práctica para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en los gobiernos locales; y (iv) un Módulo de Capacitación sobre el Trabajo Infantil, que sea autoadministrado y esté dirigido a los gobiernos locales, con la finalidad de que la implementación del referido Modelo Municipal pueda ser iniciado por propia voluntad de dichos gobiernos.

Con la presente publicación, se espera facilitar la labor de los equipos municipales en la detección y erradicación del trabajo infantil en los gobiernos locales. La Guía ha sido validada en distintas instancias de trabajo compartido entre los 3 niveles de gobierno, nacional, regional y municipal, de manera tal de adaptarse a las distintas realidades y experiencias del páis.

Esta Guía, junto con el Módulo de Capacitación, permitirán al Perú avanzar aún más en la eliminación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. También, puede ser útil para otros países encaminados en fortalecer su política pública en este sentido.

El trabajo infantil solo podrá erradicarse con más y mejores políticas públicas, y haciendo un llamamiento a todos los actores a ejercer un rol responsable y proactivo que implique un mayor apego a la ley.

Área de Políticas Sociales
Programa EUROsociAL+

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:22:21-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:58:40-0500

ÍNDICE

Abreviaturas 6

¿Qué es esta guía? 7

¿Qué es el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil? 7

¿Para qué sirve? 7

¿Qué instituciones pueden implementarlo? 8

¿Cuándo se puede iniciar la implementación? 8

¿Cómo se implementa el Modelo Municipal? 8

1º Identificación oficinas y participación en el módulo de asistencia técnica 9

2º Emisión de instrumento normativo que aprueba la creación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil 10

3º Detección y registro de casos de trabajo infantil 11

4º Derivación de casos para restitución de derechos 15

5º Atención de los casos de trabajo infantil detectados 18

6º Reporte de los casos de trabajo infantil atendidos por las DEMUNA 19

¿Qué más pueden hacer los gobiernos locales para prevenir y erradicar el trabajo infantil? 22

¿Quién acompaña a los gobiernos locales en la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil? 23

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:22:31-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:58:51-0500

ABREVIATURAS

CDRPETI	Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
CPETI	Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
DGDFSST	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo – MTPE
DPPDFL	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo – MTPE
DEMUNA	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente
DNNA	Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes
D/GRTPE	Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo
ENPETI	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 – 2021
IRE-SUNAFIL	Intendencia Regional e Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
Listado de Trabajos Peligrosos	Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes.
GORE	Gobierno regional
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Modelo Municipal	Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil
MPFN	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNP	Policía Nacional del Perú
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
UPE-MIMP	Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:22:44-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:59:06-0500

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

¿QUÉ ES ESTA GUÍA?

Es un documento práctico que se propone orientar a funcionarios/as y servidores/as públicos pertenecientes a diversas instituciones que prestan servicios en el territorio local, respecto de los distintos pasos que deben seguir para implementar el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil. Está dirigido a los gobiernos locales (provinciales y distritales) del territorio nacional peruano.

¿QUÉ ES EL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL?

Es una herramienta de política pública que busca incorporar acciones para la prevención, identificación y atención del trabajo infantil en la gestión de los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos regionales y el gobierno central.
El Modelo Municipal busca fortalecer las acciones de inspección, detección, atención y registro de los casos de trabajo infantil en el territorio local, engranando cada una de ellas en un proceso integrado, en una ruta para el abordaje de esta problemática, liderada por los gobiernos locales.

¿PARA QUÉ SIRVE?

- Articular esfuerzos entre las entidades con potencialidad para identificar casos de trabajo infantil y trabajo adolescente no protegido y aquellas que se ocupan de la protección de la infancia y adolescencia y la restitución de derechos vulnerados.

- Obtener información actualizada y consolidada sobre los casos de trabajo infantil y trabajo adolescente no protegido detectados en el municipio, así como de las acciones implementadas para su atención.

- Brindar información clave al gobierno nacional y regional para el diseño y fortalecimiento de estrategias que apunten a la erradicación y prevención del trabajo infantil y trabajo adolescente no protegido.

- Trabajar coordinadamente con el Gobierno Regional y Nacional para el cumplimiento de la política pública nacional en materia infantil.

- Muestra el compromiso y consolida el rol del gobierno local en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.

- Visibiliza la importancia de las acciones a nivel local y el rol de los gobiernos locales para dar continuidad a la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) y dar cumplimiento a las políticas nacionales vinculadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes (NNA), así como a los compromisos internacionales.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:22:56-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:59:22-0500

¿QUÉ INSTITUCIONES PUEDEN IMPLEMENTARLO?

La totalidad de los gobiernos locales (provinciales y distritales) del territorio nacional peruano pueden desarrollar las acciones para la prevención, identificación y atención del trabajo infantil que esta herramienta propone, sin importar su capacidad fiscal, tamaño y otras características demográficas y sociales.

¿CUÁNDO SE PUEDE INICIAR LA IMPLEMENTACIÓN?

Desde el momento en que los Lineamientos fueron aprobados por Resolución Ministerial del sector Trabajo y Promoción del Empleo cada gobierno local puede decidir dar inicio a la implementación del presente Modelo.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA EL MODELO MUNICIPAL?

Para implementar el Modelo Municipal, los gobiernos locales deben seguir una serie de pasos clave:

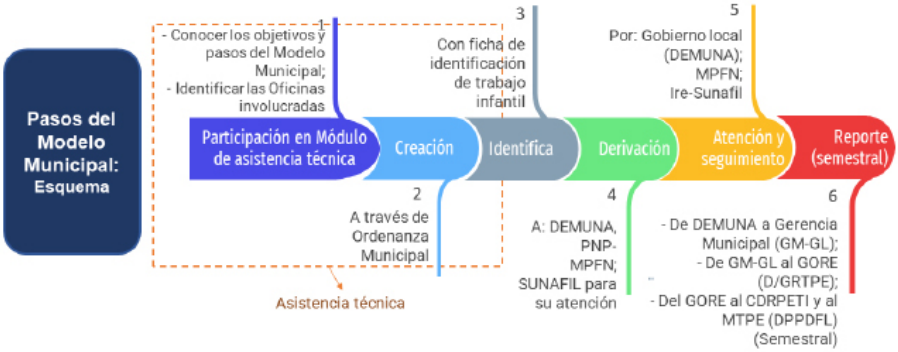

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:59:23-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:59:39-0500

1º Identificación, convocatoria y participación en el Módulo de Asistencia Técnica

Para cumplir con este paso deben realizarse las siguientes actividades:

I. Identificar las Oficinas o Unidades Orgánicas a su cargo que estarán involucradas

II. Convocar a funcionarios y/o servidores públicos de dichas Oficinas para su inscripción y participación del Módulo de Asistencia Técnica y Acompañamiento

III. Identificar las otras instituciones estatales que funcionan en la localidad, con responsabilidades en la atención de los casos de trabajo infantil.

Actores locales clave en la detección y atención integral de casos de trabajo infantil

El MTPE ha desarrollado el **MÓDULO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MUNICIPAL**, destinado a funcionarios y/o servidores públicos de los gobiernos locales. En este Módulo se consolida y ofrece información oficial del MTPE, definiciones conceptuales, datos estadísticos, legislación nacional vigente, normativa internacional, material audiovisual, así como instrumentos técnicos y herramientas del Modelo Municipal, un ejemplo de Ordenanza Municipal, la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo infantil, el formato para realizar el reporte de los casos atendidos, etc.)

Objetivo del Módulo de Asistencia Técnica para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil:

Brindar contenidos y herramientas necesarias para apoyar a los gobiernos locales y a las instancias regionales y nacionales, en todo el proceso de implementación del Modelo Municipal, y generar un espacio de comunicación y retroalimentación entre estos.

Para revisar los contenidos del Módulo, dé 'click' aquì

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:23:31-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 17:59:53-0500

2º Emisión de instrumento normativo que aprueba la creación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil

a. El segundo paso para la implementación del Modelo Municipal es la emisión de una Ordenanza Municipal, a través del Concejo Municipal, que contenga los siguientes puntos:

b. Aprobar la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil como instrumento de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el territorio local, con base en el documento técnico aprobado por el MTPE.

c. Establecer como responsables de la implementación del citado modelo a la Gerencia Municipal y a la DEMUNA, o quienes hagan sus veces.

d. Ratificar el compromiso de cumplir con las políticas, planes y lineamientos vinculados a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

e. Disponer que se informe a los GORE, con atención a las D/GRTPE, o quienes hagan sus veces, sobre los avances y resultados de la implementación del Modelo Municipal, de manera semestral.

¡Es importante que se informe a las entidades involucradas sobre la implementación del Modelo Municipal!

Para estandarizar el procedimiento de creación del Modelo Municipal, se sugiere que las Ordenanzas Municipales sigan el siguiente formato

CLICK AQUÍ

De esta manera, el gobierno local establece un marco normativo que dispone el desarrollo de trabajos concertados entre distintos actores locales asociados con la protección de la niñez y adolescencia, para implementar acciones de detección, derivación y atención de casos de trabajo infantil en su territorio.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:23:43-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:00:11-0500

3º Detección y registro de casos de trabajo infantil

¿Quiénes pueden detectar casos de trabajo infantil?

- **Unidad de Fiscalización del gobierno local**, o quien haga sus veces: a través de operativos programados, o por denuncias o quejas recibidas, por servidores de la propia municipalidad o por actores externos a esta, como la PNP y público en general.
- **Unidad de Transporte del gobierno local**, o quien haga sus veces: durante las acciones de supervisión de la prestación del servicio público por parte de empresas transportistas.
- **Unidad de Limpieza Pública del gobierno local**, o quien haga sus veces: a través del personal de limpieza y aseo municipal, y de quienes realicen la supervisión de la prestación de este tipo de servicios y de los relacionados con el aprovechamiento de recursos contenidos en los residuos.
- **Serenazgo:** a través de sus recorridos programados pueden identificar posibles situaciones irregulares en las que estén involucradas NNA, así como por información recibida por la ciudadanía.
- **Policía Nacional del Perú:** quienes, siempre en el marco de sus competencias y funciones, y con su experticia, también pueden identificar posibles situaciones irregulares en las que estén involucradas NNA, así como por información recibida por la ciudadanía.
- **Población en general:** quien, sensibilizada en la materia, puede identificar posibles casos de trabajo infantil, e informar o denunciar el acto ante autoridades competentes.

El Modelo Municipal no supone la suma de una función adicional para este cuerpo de servidores municipales, sino que, en el marco de sus funciones de fiscalización establecidas, incorporan un componente para la identificación de casos de trabajo infantil.

En los casos en los que otros actores locales detecten una situación de trabajo infantil, pero que no cuenten con las competencias para intervenir directamente en la misma, notifican a la Unidad de Fiscalización del gobierno local, brindando la mayor cantidad posible de datos e información del caso, para que esta pueda realizar las acciones de fiscalización o inspección correspondientes. Profesionales de la salud y educadores y de instancias de supervisión diferentes a las ya mencionadas pueden ser actores claves en la detección del trabajo infantil, por lo que el gobierno local puede generar espacios de articulación intersectorial y multinivel para generar sinergias en la identificación del trabajo infantil y en la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:29:08-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 18:00:34-0500

Para dar inicio a un proceso de detección de casos de trabajo infantil en la localidad, es esencial tomar en cuenta la **DEFINICIÓN DE TRABAJO INFANTIL** que Perú ha establecido considerándolo como:

Todo trabajo o actividad económica que:

- Es realizada por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al trabajo o empleo, es decir, por debajo de los 14 años de edad.
- Es realizada por adolescentes que, aun contando con la edad mínima para desarrollar la actividad (14 años), esta es considerada peligrosa por su naturaleza, por las condiciones en las que se realizan, por el horario o por la cantidad de horas que le dedican.
- En la que niñas, niños y adolescentes son involucrados en situaciones delictivas, como explotación sexual, formas análogas a la esclavitud y trabajo forzoso, comercio de estupefacientes y otros productos ilícitos.

¡El trabajo infantil pone en riesgo la salud, seguridad, desarrollo moral, permanencia y buen desempeño en el sistema educativo de las niñas, niños y adolescentes!

En los escenarios en los que los actores participantes en el Modelo Municipal, especialmente los relacionados con las funciones de garantizar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, como la PNP y Serenazgo, cuenten con suficientes elementos para determinar que se está en presencia de un posible caso de trata de personas, trabajo forzoso o de otras peores formas de trabajo infantil relacionadas con delitos, operan conforme a sus competencias, funciones y protocolos de actuación.

¿Dónde se pueden detectar presuntos casos de trabajo infantil?

El trabajo infantil puede darse en múltiples espacios de la vida social. En Perú, el trabajo infantil sucede principalmente en la agricultura familiar, sin embargo, también se encuentra en:

- Negocios, locales o establecimientos comerciales.
- Terminales de pasajeros y unidades de transporte.
- Botaderos de basura.
- Espacios públicos: calles, plazas, parques, etc.

¿Cómo se registran los presuntos casos de trabajo infantil detectados?

Para el levantamiento de la información del presunto caso de trabajo infantil detectado, los actores participantes en el Modelo Municipal completan la "Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo infantil", siempre en el marco del alcance de sus competencias y funciones; es decir, completarán la Ficha con la información que les sea posible recabar durante el desarrollo de sus funciones y labores.

Funcionarios de Serenazgo, personal de la Unidad de Transporte, policía municipal o PNP, cuyas competencias y funciones no les otorgan la facultad para intervenir a los empleadores, ni para solicitar información a los presuntos menores de edad involucrados en lo que se considera una situación de trabajo infantil, estos completarán la Ficha según el alcance de las intervenciones que les permitan sus funciones.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/12/2021 10:23:53-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/12/2021 18:00:53-0500

En todos los casos, se deben registrar todos los campos de la sección I de la Ficha del caso de trabajo infantil identificado

Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil			
		Ficha N°	
		Fecha	
		Hora	
I. LOCALIZACIÓN DEL CASO DE TRABAJO INFANTIL IDENTIFICADO			
1. Región		4. Dirección	
2. Provincia		5. Centro poblado	
3. Distrito		6. Referencia/Georeferencia	

Asimismo, se llenan los campos principales de la sección II: Datos del establecimiento o actividad realizada, como el nombre comercial y giro o actividad económica principal:

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD REALIZADA		
7. RUC	8. Razón Social o apellido y nombre del propietario	
9. Nombre Comercial	10. Giro o actividad económica principal	
11. N° de Licencia de funcionamiento	12. Teléfono o celular	13. Correo electrónico

En la sección III se deben introducir los datos generales de la persona menor de edad, sus nombres y apellidos, edad, lengua materna, si tiene alguna discapacidad o tiene hijos. También se debe consignar si el empleador es familiar del NNA y los datos de contacto de la persona menor de edad y del adulto responsable.

III. DATOS GENERALES DE LA PERSONA MENOR DE EDAD												
N°	14. Nombres y apellidos	15. Sexo		16. Edad	17. Si tiene alguna discapacidad	18. Lengua Materna	19. ¿Con quén vive?	20. ¿Usted tiene hijos?			21. ¿El empleador es su familiar? Si lo es,	
		H	M					Sí	20a.	No		
01												
02												
22. Dirección de vivienda		23. Número telefónico personal				24. Correo electrónico / red		25. Datos de contacto de adulto responsable				
								25a. Nombre				
								25b. Contacto				

La sección IV permite el registro de los datos educativos de la persona menor de edad: Si estudia actualmente, en qué institución educativa y bajo qué modalidad. Hay un espacio para indicar la dirección del establecimiento en donde realiza sus estudios. En caso de que no estudie, se puede indicar en el campo "Observaciones" las razones (por motivos económicos, familiares, si ya culminó la educación básica regular, u otras).

IV. DATOS EDUCATIVOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD							
N°	26. ¿Usted estudia actualmente?			27. Nombre de la Institución Educativa	27a. Modalidad		28. Dirección de la Institución Educativa
	Sí	26a. Grado o ciclo	No (Pase a P29)		Presencial	Remota	
01							
02							

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 10:04:05-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:01:13-0500

De igual forma, en la sección V de la Ficha, describen la situación irregular en la que se encuentra el presunto al presunto menor de edad. Aquí debe consignarse si el servidor público considera que está frente a un presunto delito.

V. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE TRABAJO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD		
N°	29. Descripción de la situación encontrada	30. Actividad realizada

En la Sección Observaciones se debe colocar información referida a las instituciones a las que se haya informado sobre el caso y a las que se haya hecho una derivación para su atención. También se consignará toda la información adicional del establecimiento, del NNA, las actividades que el NNA realizaba, y que no hayan sido comprendidas dentro de los apartados II, III, IV y V de la Ficha.

VI. OBSERVACIONES (Señalar las instituciones a las que se haya informado/derivado)

Con esta información, se garantiza emitir la alerta a las autoridades competentes sobre el presunto caso de trabajo infantil detectado, para su verificación y atención correspondiente.

Vale resaltar que en todos los casos, el llenado de la Ficha no solo depende de la actuación de los actores del Modelo Municipal, sino que también se logra por la predisposición que tienen las personas menores de edad e, incluso, los empleadores o sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

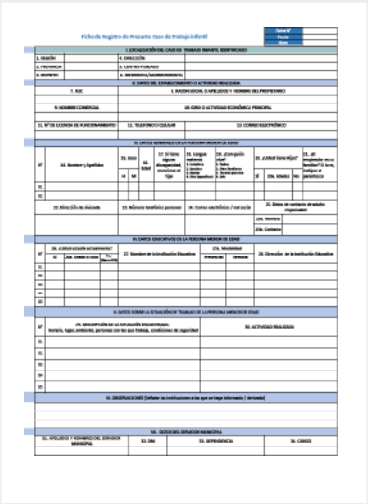

Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo infantil

CLICK AQUÍ

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:24:16-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:01:27-0500

4º Derivación de casos para restitución de derechos

¿A dónde derivar los presuntos casos de trabajo infantil detectados para lograr la restitución de derechos vulnerados?

Caso no relacionado con presunto delito:

- Si el presunto caso es detectado por fiscalizadores municipales: remite la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil a la Jefatura de la Unidad de Fiscalización y esta, a su vez, a la DEMUNA.
- Si es detectado por otro actor del gobierno local: a través de la Jefatura de su Unidad de adscripción, se remite la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil a la Jefatura de la Unidad de Fiscalización y esta, a su vez, a la DEMUNA.
- Si es detectado por servidores externos al gobierno local (PNP, MPFN, IRE-SUNAFIL, inspectores del gobierno regional, por ejemplo): remiten la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil a la DEMUNA, sin perjuicio de que estos brinden la atención pertinente al caso, en el marco de sus competencias y funciones.

Entonces, si el presunto caso detectado como trabajo infantil no cuenta con los elementos para considerarlo como un delito, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal, y sus modificatorias, como la Ley Nº 31146, Ley que modifica el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, este se deriva directamente a la DEMUNA con el objetivo de que esta entidad brinde los servicios de atención integral al NNA en situación de trabajo infantil, de acuerdo con sus competencias, funciones y protocolos establecidos, así como a la Autoridad Inspectiva de Trabajo[1], para su intervención de la manera más inmediata posible.

Caso relacionado con presunto delito:

- Se notifica a la PNP para su intervención inmediata, y se remite la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil a la DEMUNA, de acuerdo a la ruta indicada en el apartado anterior.
- La PNP coordina con la Fiscalía correspondiente para su intervención, de manera tal que se busque la protección de la niña, niño o adolescente involucrado en el presunto caso de trabajo infantil que pudiera configurar algún delito.
- Para hacer seguimiento del caso, la DEMUNA solicita información a la Fiscalía que lo atiende, y de esta forma se tiene un registro más completo sobre la población de NNA en trabajo infantil, las características de este, y las acciones realizadas para la restitución de sus derechos.

El **CÓDIGO PENAL PERUANO**, en el artículo 129, sobre la trata de personas, establece pena privativa de libertad para este delito, que comprende, entre otros, **la venta de NNA, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos** o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

[1] IRE-SUNAFIL o inspectores de trabajo adscritos a las D/GRTPE de los GORE, en tanto dicha competencia no se haya transferido a la SUNAFIL.

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:24:25-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:01:45-0500

Asimismo, en el inciso 3 del mismo artículo, se estipula que la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de un NNA con fines de explotación se considera trata de personas, incluso cuando no se recurra violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Por otro lado, en el artículo 121, establece pena privativa de libertad para las personas que causen daño en el cuerpo o en la salud física o mental a otra, o que ponen en peligro inminente la vida de la víctima, siendo un agravante si quien es afectado es menor de edad.

El fiscalizador o responsables de registrar el caso detectado, comunica a la IRE-SUNAFIL[2] de su región, en los casos que corresponda (aquellos que pudieran ameritar la realización de actuaciones inspectivas), con el fin de verificar o corroborar el incumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de trabajo infantil y, por tanto, interponer las sanciones administrativas por incurrir en infracción muy grave respecto de este flagelo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

Convenio Núm. 182 - OIT			
Peores formas de trabajo infantil			
1	Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizar en los conflictos armados.	3	La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
2	La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución [explotación sexual], la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.	4	El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Con la ruta planteada, se asegura que la DEMUNA tenga conocimiento sobre todos los casos de trabajo infantil detectados en su jurisdicción, independientemente de si estos fueron registrados por actores del gobierno local, o por la Autoridad Inspectiva de Trabajo (IRE-SUNAFIL; Inspección del Trabajo – GORE), PNP, MPFN, u otro.

Es importante que las DEMUNA conozcan todos los casos de trabajo infantil detectados, puesto que es la encargada de brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes, y de realizar seguimiento para garantizar el respeto de sus derechos fundamentales. Esto, sin perjuicio de que dichas entidades inspectoras realicen las acciones que se encuentren estipuladas en sus funciones y protocolos de actuación.

[2] Idem.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:24:42-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:02:03-0500

¿Qué corresponde hacer en aquellos casos que el NNA manifiesta que su lugar de residencia queda en un distrito distinto?

Si el NNA identificado como trabajador infantil manifiesta que su lugar de residencia queda en un distrito distinto de aquel en que trabaja, se realizan las gestiones para informar y derivar el caso a la DEMUNA - o a la UPE-MIMP en las situaciones que correspondan- de la localidad donde habite, sin perjuicio de que continúen las intervenciones de los fiscalizadores municipales y de la IRE-SUNAFIL en el negocio, establecimiento o local comercial donde fue detectado el NNA.

Esquema del proceso de identificación y derivación de los presuntos casos de trabajo infantil detectados

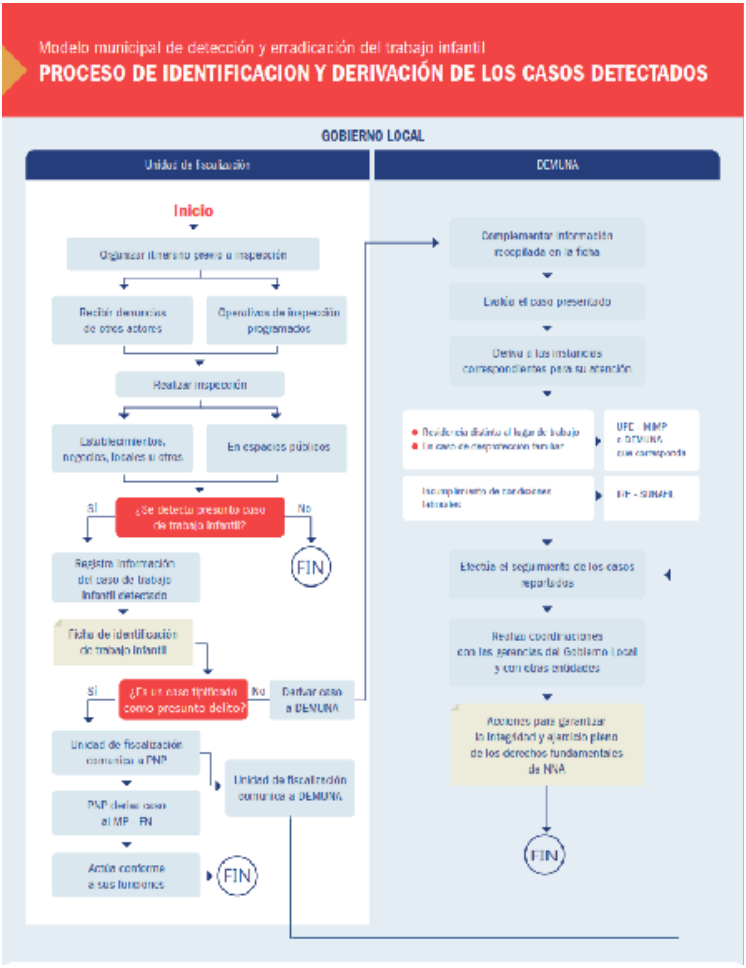

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:24:51-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:02:19-0500

5. Atención de casos de trabajo infantil detectados

Actuación del gobierno local para atender los casos de trabajo infantil detectados:

El gobierno local, a través de la DEMUNA, realiza la atención y seguimiento a los casos de trabajo infantil reportados, de acuerdo a sus competencias, funciones y protocolos establecidos.[3]

Para abordar el caso de manera integral, implementar las medidas correctivas más adecuadas y realizar un seguimiento del mismo, la DEMUNA solicita información a las entidades correspondientes, de tal forma que se puede conocer información complementaria a la que se indica en la Ficha de Registro de Presunto Caso de Trabajo Infantil.

La DEMUNA brinda protección y realiza la promoción del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes detectados en trabajo infantil, incentivando su continuación o incorporación en el sistema educativo.

Para ello, cuando lo considere oportuno, esta entidad solicita apoyo técnico y logístico a las distintas unidades orgánicas que conforman el gobierno local, las cuales prestan los servicios requeridos en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad.

Durante las acciones de seguimiento que realice la DEMUNA (visita a la zona de residencia del NNA, a las instituciones educativas, a los negocios o establecimientos comerciales, entre otras), esta puede requerir del apoyo de otras unidades orgánicas o entidades del Estado, como los fiscalizadores, Serenazgo, PNP, y otras que considere pertinentes para resguardar la seguridad del personal durante las actuaciones en campo.

Para la atención de los casos, la DEMUNA actúa sobre cuatro fases:

1. **Identificación previa:** determina que existe una posible amenaza o vulneración de derechos e intereses de los NNA.
2. **Determinación y ejecución de acciones de defensa:** define las acciones integrales a ser ejecutadas.

   » Estas acciones pueden ser: Asesoría, Derivación para atención especializada, Conciliación Extrajudicial, Compromiso, Gestiones administrativas, y Colaboración Interinstitucional.
3. **Verificación de cumplimiento:** verifica el cumplimiento de las acciones mencionadas anteriormente, y a) registra los resultados; b) Monitorea y verifica el cumplimiento de las obligaciones asumidas; c) Verifica la atención brindada al caso por parte de terceros; d) Registra los ajustes de estrategias.
4. **Conclusión:** que ocurre cuando a) se ha garantizado la restitución o protección del derecho afectado; b) Se ha confirmado el desistimiento de el/la usuario/a que solicita la atención[4]; c) Por inasistencia de las partes[5].

---

[3]La actuación de las DEMUNA se encuentran reguladas en el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, en cuyo artículo 29 se establece que [la atención de los casos] "comprende la realización de acciones dirigidas a lograr el cese de la situación que amenaza o afecta el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, y a revertir los factores de riesgo que motivan dicha situación".
Si la DEMUNA no cuenta con acreditación para brindar medidas de protección, en los casos que correspondan, esta deriva el caso a la UPE-MIMP, como instancia administrativa que actúa en caso de desprotección familiar de NNA, estando sin cuidado parental o en riesgo de perderlo

[4]No procede dicho desistimiento en caso de delitos, faltas, riesgo de desprotección familiar o desprotección familiar.

[5]Por uno/a de los/las usuarios/as hasta en dos invitaciones, o de ambas partes a la primera invitación en los casos donde la única acción dispuesta es conciliación extrajudicial o compromiso, o por falta de acuerdo, respectivamente.

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:25:02-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:02:40-0500

¿QUÉ ACCIONES COMPLEMENTARIAS PUEDE REALIZAR EL GOBIERNO LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL DETECTADOS?

Para garantizar la integridad y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los NNA detectados en trabajo infantil, el gobierno local, con apoyo técnico de la Gerencia Municipal y de la DEMUNA, puede realizar las coordinaciones pertinentes con otras entidades, públicas y privadas, para implementar, de manera progresiva, las acciones que se mencionan a continuación, sin perjuicio de otras que establezca la municipalidad:

- Establecimiento de programas de reconversión laboral (capacitaciones, cursos, entre otros), con el fin de que el adolescente pueda pasar de una actividad, labor o trabajo peligroso, a uno protegido, de acuerdo con las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes, así como en el Listado de Trabajos Peligrosos, ya sea en el negocio, establecimiento o local comercial en el que fue detectado como trabajador infantil, o en uno distinto.
- Promoción del desarrollo de capacidades productivas y de competencias para el empleo y autoempleo de las personas adultas a cargo del cuidado y sostén de NNA, especialmente si estos/as han sido detectados en trabajo infantil, a través de talleres u otras formas de capacitación.
- Desarrollo e implementación de programas para el autoempleo y emprendimiento empresarial, dirigido a adolescentes y a familias, con el objetivo de dotarlos de competencias y habilidades para la generación de negocios propios, formales y autosustentables.
- Apoyo a las familias de los NNA identificados como trabajadores infantiles, a través de la promoción de su incorporación en los programas sociales y subsidios del Estado, especialmente en aquellas zonas donde existe insuficiente actividad económica, fuentes mínimas de empleo, donde se hayan detectado familias con condiciones de mayor vulnerabilidad, o en los casos en los que los NNA hubieran quedado huérfanos, de uno o ambos padres, en el contexto de la pandemia de la Covid-19.
- Desarrollo e implementación de programas y proyectos para la formación complementaria, recreación y mejor uso del tiempo libre de NNA, en deportes, expresiones artísticas o actividades científicas adecuadas a sus edades y grados académicos.
- Incorporación, reinserción y fortalecimiento educativo de los NNA, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) e instituciones educativas, incentivando la continuidad de esta población en el sistema educativo.
- Promoción del acceso y atención de calidad de NNA y a sus familias a los servicios de salud.

6º Reporte de los casos de trabajo infantil atendidos por las DEMUNA

El reporte de los casos se constituye como un proceso de importancia en el marco del Modelo Municipal, puesto que permite a los tomadores de decisiones, en los tres niveles de gobierno, (re)ajustar y/o formular acciones para fortalecer los instrumentos de política pública en materia de trabajo infantil.

La DEMUNA comunica a la Gerencia Municipal del gobierno local al que se encuentra adscrita, mediante informes semestrales, la información estadística básica[6] sobre los casos de trabajo infantil atendidos en el territorio, en los que mencionan las acciones generales realizadas[7] y algunas recomendaciones, dirigidas al gobierno local y/o al GORE, para mejorar la atención de los casos o de la problemática de trabajo infantil en el territorio.

---

[6]De acuerdo al principio de confidencialidad de la información, establecido en el artículo V. Principios, del Título Preliminar del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNNA): "los datos personales y toda información sobre NNA a la que acceda o recabe el servicio de las DNA en su actuación o aquella que involucre su intimidad o integridad personal o familiar tiene carácter confidencial; asimismo, durante la atención se debe garantizar la privacidad y seguridad de la información."

[7]Como visitas domiciliarias, asesoría legal, asistencia social, orientaciones psicológicas destinadas a las familias y/o NNA.

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:03:13-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:03:11-0500

Información estadística reportada por las DEMUNA

La información estadística reportada por las DEMUNA da cuenta, como mínimo, de los siguientes aspectos:

Reporte de las DEMUNA

Información clave

I. N° de casos de trabajo infantil registrados.
II. N° de casos en atención.
III. N° de casos cerrados.
IV. Listado con:
   a. Código del caso;
   b. Edades de Los NNA;
   c. Tipo de negocio en el que se encontró al NNA (ej. Agroindustria, minería [informal o no], comercio, bar/discoteca, etc.);
   d. Tipo de trabajo que realizaba el NNA (ej.: peón de labranza, extracción de minerales, comercio ambulante, limpiabotas, mozo/a...);
   e. Acciones de defensa implementadas en los casos (según el art. 29 del Reglamento de las DNNA, estas pueden ser: asesoría, derivación para atención especializada, conciliación extrajudicial, compromiso, gestiones administrativas y colaboración interinstitucional).

Para complementar su informe, la DEMUNA puede solicitar a otras unidades orgánicas o entidades participantes (Autoridad Inspectiva de Trabajo, PNP, Fiscalías), información de interés sobre sus actuaciones realizadas para la atención de los NNA involucrados en trabajo infantil, siempre que los criterios de confidencialidad del caso lo permitan.

La Gerencia Municipal del gobierno local pone en conocimiento al GORE, con atención a la D/GRTPE, sobre los casos de trabajo infantil detectados y atendidos, a través de informes semestrales que contienen una compilación de las actuaciones de las DEMUNA de su jurisdicción. Asimismo, implementan las acciones inmediatas, en caso de que correspondan.

Formato Reporte semestral **CLICK AQUÍ**

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:25:32-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:03:33-0500

Esquema del proceso de seguimiento y reporte de los casos de trabajo infantil detectados

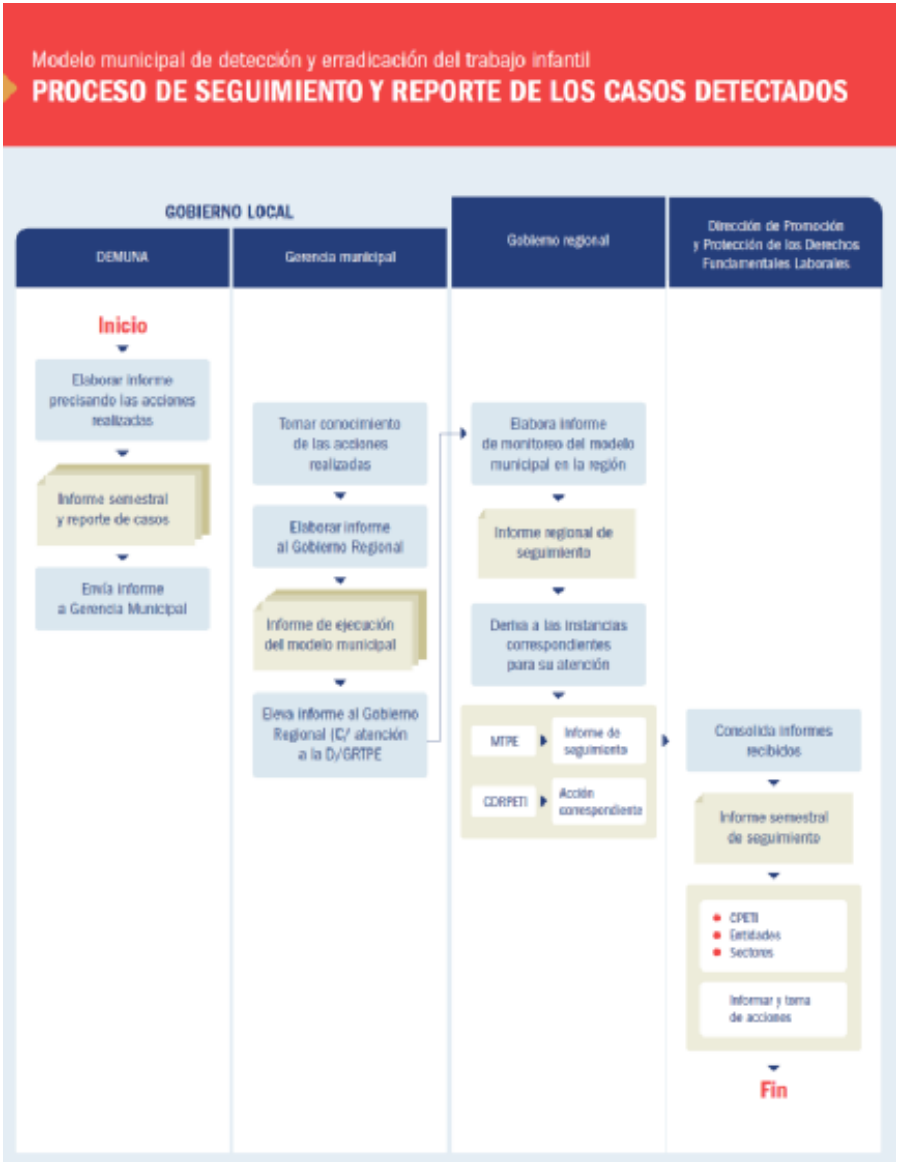

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:25:44-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:03:58-0500

¿QUÉ MÁS PUEDEN HACER LOS GOBIERNOS LOCALES PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL?

Para fortalecer el Modelo Municipal, así como para sumar esfuerzos que contribuyan a la protección integral de las NNA, especialmente frente al trabajo infantil, los gobiernos locales pueden promover el desarrollo en sus comunidades de diversas acciones, como las mencionadas a continuación:

- Generación de espacios de diálogo, reflexión, sensibilización, intercambios de conocimientos y experiencias en materia de trabajo infantil
- Incorporación de una cláusula en la licencia de funcionamiento de los comercios, sobre el compromiso con la prevención y erradicación del trabajo infantil
- Difusión de derechos de la niñez y adolescencia. Realización de campañas, concursos y otras estrategias comunicacionales
- Creación de línea telefónica municipal para brindar información sobre trabajo infantil y recibir denuncias en la materia
- Incidencia en la formalización laboral de las personas con NNA a cargo
- Estímulo de la incorporación de acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil en los planes de responsabilidad social empresarial
- Promoción del desarrollo de capacidades productivas y de competencias para el empleo y autoempleo de las personas adultas
- Apoyo a productores locales y fomento de su participación en ferias comerciales y/o mercados itinerantes municipales.
- Establecimiento o fortalecimiento de una Bolsa de Trabajo que brinde oportunidades a las personas adultas a cargo del cuidado y sostén de NNA

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:25:37-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:04:19-0500

¿QUIÉN ACOMPAÑA A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL?

Para la implementación del Modelo Municipal, se requiere la participación y compromiso de actores multisectoriales y de los tres niveles de gobierno, quienes, en el marco de sus competencias y funciones, aportan esfuerzos para el cumplimiento de la política nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

En este sentido, son varios los actores institucionales que acompañan a los gobiernos locales para la implementación del Modelo Municipal y, en suma, para la detección, registro y atención de los NNA involucrados en trabajo infantil, los cuales se mencionan a continuación:

MTPE (DGDFSST / DPPDFL)

- Debate los resultados del Modelo Municipal en el pleno del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI)
- Emite propuestas de intervenciones locales en la materia
- Brinda capacitaciones y genera espacios para el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas, con la participación de gobiernos locales.
- Reconoce la labor de los gobiernos locales en su lucha contra el trabajo infantil.
- Promueve el establecimiento de Mesas Birregionales para el abordaje del trabajo infantil en zonas de frontera internacionales.
- Actualiza la probabilidad de riesgo de trabajo infantil por distritos, en el marco del Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI).

CPETI

- Aprueba las líneas estratégicas a nivel nacional para la lucha contra el trabajo infantil.
- Realiza seguimiento a nivel nacional respecto de las acciones de política pública en la materia.
- Propone las mejoras a implementación del Modelo Municpal.
- Emite recomendaciones a gobiernos regionales y locales respecto del tratamiento de la problemática de trabajo infantil.
- Facultad para invitar a sus sesiones (ordinarias y/o extraordinarias) a los gobiernos locales para el abordaje de la problemática del trabajo infantil.

Firmado digitalmente por: SIGUAS HERNANDEZ Juan Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:26:09-0500

Firmado digitalmente por: LIRA LOAYZA Juan Ramon FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:04:44-0500

Gobierno Regional

- Brinda asistencia técnica cuando lo requiera el gobierno local, en materia de trabajo infantil.
- Consolida la información de los resultados del Modelo Municipal a nivel regional.
- Toma decisiones sobre las políticas regionales en materia de trabajo, niñez y adolescencia, y especialmente respecto del trabajo infantil.
- Brinda servicios a la ciuidadanía en materias de empleo y trabajo, así como de capacitación y sensibilización sobre distintos aspectos relacionados con el mundo laboral.
- Presta los servicios de orientación y otorgamiento de autorización de trabajo adolescente por cuenta ajena.
- Acompaña a gobiernos locales en la imprementación de acciones de política pública en materia de trabajo infantil.

CDRPETI

- Promueve el trabajo coordinado entre distintos actores regionales para el abordaje de la problemática de trabajo infantil, incliyendo a gobiernos locales.
- Propone al gobierno regional lineamientos, intervenciones y directrices de política pública sobre el trabajo infantil.
- Realiza seguimiento a la imprementación de la política regional en la materia.
- Evalúa la implementación y resultados del Modelo Municipal en la región, y emite propuestas para su fortalecimiento.
- Promueve la generación de servicios dirigidos a NNA, principalmente detectados en trabajo infantil.

Datos de Contacto

- Página web del MTPE: https://www.gob.pe/mtpe
- Mesa de Partes del MTPE: https://mdp.trabajo.gob.pe/formdp/#/tramite/registro
- Correo electrónico del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI: cpeti@trabajo.gob.pe
- Teléfono: 630-6000, anexos 2215, 2201

Firmado digitalmente por:
SIGUAS HERNANDEZ Juan
Daniel FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 16:26:18-0500

Firmado digitalmente por:
LIRA LOAYZA Juan Ramon
FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2022 18:44:13-0500

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María.
Teléfono: 630 60 00

Síguenos en:

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024